

Núm. 3210.—RESOLUCION del C. N. anulando la concesión del ferrocarril de esta ciudad á San Cristóbal.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República, y declarada la urgencia.

Considerando: Que no se han cumplido las estipulaciones de la prórroga que con fecha 3 de Junio del año próximo pasado (1) otorgara el Poder Ejecutivo á favor de la empresa del Ferrocarril de esta ciudad á San Cristóbal,

RESUELVE:

Art. 1º Declarar, como por la presente declara, írritas y de ningún valor la prórroga y la concesión primitiva, dada en el año de 1887. (2)

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines correspondientes.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 23 de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—Los Secretarios.—J. A. No-
boa.—A. Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, Capital de la República, el día 25 de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Teófilo Cordero y Bidó.

(1) V. núm. 3025.

(2) V. núm. 2578.